TRASLADO Y ACUMULACIÓN

TRASLADO

(ART.31° DEL ESTATUTO DOCENTE)

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

El personal docente titular por las siguientes causales:

a) Razones de salud propia o del grupo familiar.
b) Por necesidades de integración del grupo familiar o por razones de distancia.
c) Para concentrar áreas.
d) Por otras razones.

Las causales a, b y c pueden ser solicitadas al primer año de titularizarse.
Los traslados se efectuarán en vacantes de igual jerarquía escalafonaria, denominación y especialidad.
Para trasladar un cargo de jornada simple a jornada completa deberá hacerlo por causal d). La misma se atenderá sólo cuando hayan transcurrido 2 años como mínimo desde la toma de posesión del cargo.
Se puede trasladar de jornada completa a jornada simple, renunciando a la diferencia presupuestaria.
Las/os curriculares pueden trasladar a un cargo de mayor, menor o igual cantidad de horas.

¿CUÁNDO DEBE SOLICITARSE?

Junto con la inscripción de cada año. Es necesario adjuntar la nota de solicitud con la causal elegida y la documentación respaldatoria.

¿QUIÉNES PUEDEN TRASLADAR?

El personal docente titular en situación activa que haya realizado la solicitud de traslado en la inscripción ordinaria al 30/04 del año del concurso y cuya causal se vea reflejada en el listado de titulares.
Los traslados sólo podrán efectuarse dentro de la misma especialidad y área de la educación.

ACUMULACIÓN

(ART. 19° DEL ESTATUTO DOCENTE)

Es la posibilidad que tiene la/el docente titular en situación activa de aspirar a otro cargo titular del mismo escalafón que posee.

REQUISITOS

- Tener situación activa.
- No se necesita seleccionarlo dentro del sistema de Clasificación Docente.
- Concepto no inferior a **BUENO** en el último año.

NO PODRÁN ACUMULAR

- Las/os docentes que gocen de una jubilación o retiro parcial o total de cualquier jurisdicción.

PRIORIDAD

Las/os docentes titulares que deseen acumular otro cargo en la misma institución tendrán prioridad.
Si más de una/un docente solicita dicha prioridad, el cargo se le otorgará al/a la de mayor puntaje (Dto. 313-2024).

Para participar de ambos concursos deberán tener en situación activa el cargo titular y mantener dicha condición hasta la toma de posesión del nuevo cargo. Recordá que la situación activa se pierde por:

- Disponibilidad sin goce de haberes.
- Tareas pasivas.
- Sanción disciplinaria.
- Licencia art. 69 g), h), i), j) y o) sin percepción de haberes.
- Art. 70 fuera del escalafón o área.